

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2005, DE 7 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR.**

**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	<p>Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</p> <p>Viceconsejería de Justicia</p> <p>Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI).</p>	<b>Fecha</b>	Diciembre 2023
<b>Título de la norma</b>	<p>Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 62/2005, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.</p>		
<b>Tipo de Memoria</b>	<p><input type="checkbox"/> Extendida      <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva</p>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>Actualizar la estructura de la ARMMI conforme las funciones y competencias que tiene atribuida. Actualmente, para el ejercicio de sus competencias, la Gerencia está estructurada en una única subdirección general conforme se determina en el Decreto 62/2005, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, denominada Subdirección General de Reeducación, Reinserción y Programas Institucionales. A su vez, funcionalmente dependen de esta subdirección general siete Áreas.</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Modificar la actual estructura funcional de la Agencia, actualizándola y ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos subdirecciones generales, una que dé soporte a los aspectos técnicos y jurídicos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y, otra para la ejecución de las medidas judiciales con la consecuente labor de reeducación y reinserción.</p>		

<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>La estructura orgánica de la Agencia está regulada por decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que la propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Agencia al cumplimiento de sus fines.</p> <p>Por un lado, a la función de ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales de menores y la consecuente labor de reeducación y reinserción establecidas en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor.</p> <p>Y, por otro lado, las funciones derivadas de la gestión de personal, presupuestaria, contractual y de organización jurídico administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b></p>	
<p><b>Tipo de norma</b></p>	<p>Decreto.</p>

<p><b>Estructura de la norma</b></p>	<p>El Proyecto de decreto consta de una parte expositiva, una dispositiva integrada por un artículo único y una disposición final.</p>
<p><b>Informes a los que se somete el proyecto</b></p>	<p>Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</p> <p>Informe de impacto de género y de impacto por orientación sexual, identidad o expresión de género, de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</p> <p>Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</p> <p>Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</p> <p>Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</p> <p>Informe de observaciones de las secretarías generales técnicas de las consejerías.</p> <p>Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</p>

<b>Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas</b>	Al ser una norma puramente organizativa que carece de efectos ad extra, no se ha sometido a los trámites de consulta pública ni de audiencia e información pública, de conformidad con los artículos 5.4.a) y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
<b>Impacto económico y presupuestario</b>	<b>efectos sobre la economía en general</b>	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	<b>en relación con la competencia</b>	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	<b>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</b>	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <b>Cuantificación estimada:</b> <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <b>Cuantificación estimada: poner en euros €</b> <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Implica un gasto.</b> En capítulo I siendo la cuantificación estimada anual de <b>109.556,88 euros €</b> incluyendo costes sociales.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: de €</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>
Impacto por razón de género.	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Otras consideraciones	<p>Se han tomado en consideración las observaciones reflejadas en el informe 82/2003 de coordinación y calidad normativa y las reflejadas en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</p>	

## I. INTRODUCCIÓN.

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

## II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

El objetivo básico de la ARMMI es concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y reeducación derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de su reglamento de desarrollo.

A fin de continuar y priorizar todas aquellas actuaciones vinculadas directamente a la reeducación y reinserción de los menores y jóvenes infractores, la Agencia desarrolla las siguientes funciones:

- La ejecución de las medidas judiciales de internamiento privativas de libertad, asegurando la buena dinámica de funcionamiento de los seis Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la Agencia.
- Garantizar la prestación de los principales servicios vinculados a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento (vigilancia y seguridad, asistencia sanitaria, mantenimiento y conservación de los Centros, alimentación de los menores y jóvenes internos, etc...).
- La ejecución de las medidas de medio abierto no privativas de libertad (las cuales representan más del 80 % del total de las medidas judiciales ejecutadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid), garantizando que el cumplimiento de las mismas se realiza en el entorno geográfico más próximo al lugar de residencia de los menores y jóvenes a los que les han sido impuestas.
- El fomento de programas especializados de intervención y la realización de la formación continua de los profesionales adscritos a la Agencia.
- El asesoramiento a los órganos judiciales desde la perspectiva de la situación global del menor.
- La representación de la Entidad Pública en los actos judiciales derivados del ejercicio de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- La gestión presupuestaria y los recursos humanos adscritos a la ARMMI para cumplir con las funciones que tiene encomendadas.

En definitiva, por un lado, ejecutar las medidas adoptadas por los órganos judiciales de menores y la consecuente labor de reeducación y reinserción establecidas en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. Y, por otro lado, llevar a cabo las funciones derivadas de la gestión de personal, presupuestaria, contractual y de organización jurídico administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid,

En diciembre de 2024 se van a cumplir 20 años de la creación de la Agencia como organismo "ad hoc" que, a lo largo de su trayectoria, ha impulsado un modelo de intervención original y genuino, de cuya aplicación se están derivando alentadores resultados. Y tras estos años con la misma estructura orgánica consistente en una única subdirección general que da soporte a 7 áreas técnicas con la consecuente carga de trabajo y, a la vista de lo reflejado, la Agencia necesita de una estructura organizativa lógica y coherente, que posibilite una distribución equilibrada de las responsabilidades, de los efectivos y los recursos para continuar garantizando una óptima gestión ajustada a las necesidades actuales.

Para ello, se hace preciso disponer de una subdirección general que dé soporte a los aspectos técnicos y jurídicos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y por otra, una subdirección general para la ejecución de las medidas judiciales con la consecuente labor de reeducación y reinserción.

### **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto cumple con los principios de necesidad y eficacia, al tratarse de una modificación mínima necesaria y adecuada para el desarrollo de la organización administrativa de la Agencia, orientada a mejorar la eficacia en su funcionamiento y proporcionada a sus objetivos.

Cumple con el principio de proporcionalidad, al recoger la regulación imprescindible para atender las necesidades que se busca cubrir y al tratarse de una norma de mera organización, que no afecta a los derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues resulta plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico, identifica su propósito y se dicta dentro de la potestad de organización administrativa que tiene atribuida la Comunidad de Madrid.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, dada su naturaleza organizativa, así como por no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas. El decreto será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y control de la actuación pública y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

### **V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.**

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

### **VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.**

#### **a) Impacto presupuestario**

Esta nueva estructura orgánica implica:

1. La modificación de la denominación de la “Subdirección General de Reeducción, Reinserción y programas institucionales” que pasa a denominarse “Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales”.
2. La creación de una nueva subdirección general denominada “Subdirección General de Organización y Régimen Jurídico”, que implica una repercusión económica sobre el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de 109.556,88 euros anuales, de los cuales 87.645,20 euros corresponden a retribuciones del puesto y 21.911,38 euros a costes sociales.

**b) Impactos sociales**

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, deberá incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se ha remitido el borrador de la iniciativa normativa junto con la memoria de análisis de impacto normativo al centro directivo competente para que valore e informe sobre el correspondiente impacto, en los siguientes términos:

- 1º. El impacto de género se analiza en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En Informe de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Directora General de Igualdad se indica que examinado el contenido del proyecto de decreto “se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

- 2º. El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valora en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la mencionada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

En Informe de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se indica que examinado el contenido del proyecto de decreto “no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia”.

- 3º. El impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, conforme se dispone en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Corresponde su emisión a la Dirección General de Igualdad de la Consejería citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del referido Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

En Informe de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Directora General de Igualdad se indica que analizado el proyecto de decreto “se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género”.

## **VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.**

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la ARMI y se ha tramitado por procedimiento simplificado, al tratarse de una disposición organizativa, de conformidad con establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, habiéndose solicitado los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se han recogido todas las observaciones reflejadas en el informe 82/2023 de coordinación y calidad normativa de fecha 20 de diciembre de 2023 con las siguientes aclaraciones:

- La sugerencia de recoger “decreto en minúscula en la disposición derogatoria única y la disposición final primera” indicado en el apartado 3.3.1 (i) de observaciones generales, no se incluye, al adoptarse la propuesta del apartado 3.3.2 (ix) y (x) del mismo informe que proponen la supresión de ambas disposiciones.
- Asimismo, no se recoge la sugerencia del apartado 3.3.1 (ii) relativa a la admisión del uso “presente decreto “en la disposición final tercera del proyecto, puesto que el proyecto de decreto presentado no dispone de una disposición final tercera.
- La sugerencia del apartado 3.3.1 (iii) a) relativa a citar en el primer párrafo de la parte expositiva de manera completa y literal a su publicación oficial, la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, no se incluye, sino que se adopta la propuesta que consta en el mismo informe apartado 3.3.2 (ii) de suprimir esta cita y de sustituir el primer párrafo por el texto que se propone en el que no se menciona dicha Ley.
- La sugerencia del apartado 3.3.1 (iii) b) de citar en el tercer párrafo de la parte expositiva la cita completa del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, no se ha incorporado, sino que se mantiene la redacción original conforme la propuesta que consta en el mismo informe apartado 3.3.2 (iv). Igualmente, no se recoge la observación de sustituir en el mismo párrafo la cita corta de la “Ley 3/2004” por “Ley 3/2004, de 10 de diciembre”, sino que se incorpora la sugerencia de redacción completa que se sugiere en el mismo informe en el precitado apartado 3.3.2 (iv).
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, solicitado según el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de

Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Se han recogido en la MAIN todas las observaciones reflejadas en el informe de fecha 9 de enero de 2023, de la Directora General de Recursos Humanos.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, se informa de acuerdo con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

En informe de fecha de 22 de diciembre de 2023, el Director General de Presupuestos informa que “este Centro Directivo no ve inconveniente para la tramitación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto de estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor”.

- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, así como el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en los artículos 4.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:
  - Informe de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: “no hay observaciones que formular en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura”.
  - Informe de fecha de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización: “no se realizan observaciones al contenido de la norma”.
  - Informe de fecha 20 de diciembre de 2023 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades: “no se formulan observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial”.
  - Informe de fecha 22 de diciembre de 2023 del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad: “no tiene observaciones que hacer en cuanto a la adecuación del decreto citado al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura”.
  - Informe de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras: “no se realizan observaciones al contenido de la norma”.
  - Informe de fecha 22 de diciembre de 2023 del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: “no se formulan observaciones al texto”.
  - Informe de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: “no formula observaciones al mismo”.

- Informe de fecha 20 de diciembre de 2023 del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: “no se formulan observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones de la misma”.
- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- De conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no es preciso realizar los siguientes trámites: consulta pública previa, audiencia e información pública, informe del Servicio Jurídico, ni Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

#### **VIII) JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE LA LEGISLATURA.**

Atendiendo al momento de inicio de tramitación del presente decreto, coincidente con el comienzo de la XIII legislatura, no ha sido posible su inclusión de acuerdo con el sistema de planificación construido sobre la base de planes de legislatura que han de ser aprobados durante el primer año de la respectiva legislatura, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

#### **IX) DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ SU EVALUACIÓN EX POST.**

No se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post, de conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En Madrid,

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
PARA LA REEDUCACION Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

Pilar López González